



Solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal

De manera atenta solicito la expedición de la certificación de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, sobre la inexistencia de personal de planta para realizar actividades del contrato de prestación de servicios que a continuación se describe:

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para el desarrollo de actividades de seguimiento a la gestión, gestión operativa en los diferentes segmentos, gestión de informes operativos, proyección de actos administrativos, respuesta de PQRS, mejoramiento de procesos y ejecución de labores relacionadas con las actuaciones administrativas propias de la Oficina de Cobro General.

PERFIL REQUERIDO.

Formación: Título Profesional en administración de empresas o finanzas o economía o ingeniería industrial o ingeniería de sistemas o derecho o contaduría pública.

Experiencia general: Mayor a 24 y hasta 36 meses

Idoneidad o Experiencia relacionada con el área a contratar: No aplica

No. de personas solicitadas: 3

1. Al respecto, y de conformidad con el citado Decreto, es imposible atender la actividad con personal de planta de la dependencia, porque de acuerdo con el manual de funciones:

Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

2. En esta dependencia existen otras relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, por lo cual se solicitará autorización expresa del Director Técnico - Despacho Dir. Asuntos Contractuales, en virtud de lo establecido en la resolución de delegación SDH-000122 del 1 de octubre de 2025 "Por la cual se delegan unas funciones para la representación en instancias de coordinación, la ordenación de gasto y otras por parte de la Secretaria Distrital de Hacienda", que señala en la parte concerniente de su artículo 97 la delegación en el (la) Director(a) de Asuntos Contractuales de " (...) la función de autorizar expresamente la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con objeto igual, de que trata el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.(...)".

3. Finalmente, me permito dejar expresa constancia que, revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, o que siendo permanentes se contratarán de manera transitoria, de acuerdo con los siguientes criterios.

4. Criterios:



B Criterio de igualdad: Las labores desarrolladas no son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal y, además no se dan los elementos de subordinación, dependencia y remuneración de la relación laboral, luego es posible la contratación pública, porque: Para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de plena autonomía para el cumplimiento de la labor contratada.

B Criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad: No se han suscrito contratos sucesivos para atender esta situación, menos con la misma persona, luego no se presenta el ánimo de la administración por emplear de modo permanente y continuo los servicios de una misma persona: El tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios es limitado y el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación del servicio por parte de la misma persona.

B Criterio de la excepcionalidad: Aunque corresponden a actividades permanentes de la dependencia, de manera transitoria se redistribuirán por excesivo recargo laboral para el personal de planta.

Solicita: CARMEN ALICIA ALMEIDA BERNAL - JEFE DE OFICINA - OF. COBRO GENERAL



CERTIFICACIÓN

LA DIRECTORA DEL TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que con base en la solicitud emitida por CARMEN ALICIA ALMEIDA BERNAL - JEFE DE OFICINA - OF. COBRO GENERAL y, de acuerdo con la justificación, objeto y perfil especificado, se constató que Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

Se expide en Bogotá, D.C., el

Maria Del Pilar Gonzalez Moreno
Director(a) del Talento Humano

Proyectó:



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, de manera atenta, el área que presenta la solicitud certificación de insuficiencia o inexistencia de personal, arriba relacionada, solicita autorización para la celebración de (los) contrato(s) de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión con objeto igual, de acuerdo con la justificación e información registrada en el documento de Especificaciones y Condiciones Técnicas.

Para lo cual se presenta la correspondiente justificación:

JUSTIFICACION

De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 607 de 2017, se concentró la actividad de cobro coactivo de las acreencias Tributarias en la Dirección Distrital de Cobro, por lo que se evidenció la necesidad de fortalecer la Dirección con la creación de nuevas dependencias, situación que se materializó a través del Decreto 834 de 2018, el cual modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Hacienda, señalando en su artículo 11 "Crear la Oficina de Cobro General, como dependencia de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, la cual dentro de sus funciones estableció el "Ejercer las facultades de cobro coactivo de las obligaciones en mora de los impuestos distritales que no hayan sido asignadas a otra dependencia, de acuerdo con la política de priorización adoptada por la Dirección Distrital de Cobro".

Actualmente la oficina de cobro general tiene una ocupación en su planta de personal del 60%, se tienen vacantes 18 cargos entre profesionales universitarios y especializados, que entre otras actividades serían los encargados de gestionar el análisis de cartera, proyección de actos administrativos, resolución de trámites y peticiones, aplicación de títulos de depósito judicial, generación de actos masivos, informes para atención de trámites internos para responder acciones de tutela, auditorías, entes de control entre otras.

En la oficina con corte al 30 de junio está pendiente la atención de aproximadamente 12.000 radicaciones, lo que incrementa las acciones de tutela por falta de respuesta de los derechos de petición, en promedio en 2024 la gestión de informes para tutela fue de 61 al mes, pero para el mes junio de 2025 se incrementó a 118 informes mensuales en promedio, por lo que con el recurso humano actual asignado a la oficina no se alcanza a cubrir la demanda que se está recibiendo, así que se hace necesario contar con tres (3) profesionales que apoyen la actividad de gestión y generación de respuestas de acciones de tutela, lo que incluye, la elaboración del informe y la resolución de fondo de peticiones y/o trámites.

Por lo anterior, es evidente que se requiere el apoyo de tres (3) profesionales que se encarguen del análisis y proyección de las respuestas de trámites / peticiones que serán insumo para la elaboración de informes para acciones de tutela sobre temas de competencia de la Oficina de Cobro General.



AUTORIZACIÓN CONTRATACION OBJETO IGUAL

De otra parte, se deja expresa constancia de que con el objeto y las actividades de los contratos a celebrar, no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se van a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado y es el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto, no se requiere la continua prestación de los servicios y corresponden a actividades que no pueden ser adelantadas por personal de planta, dado que no existe personal suficiente para atender el alto volumen y complejidad de algunos asuntos. Lo anterior puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

Por último, la celebración de los contratos se efectuará mediante el procedimiento de contratación directa conforme con lo previsto por el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que por tratarse de actividades de carácter profesional relacionadas con el funcionamiento de la entidad resulta viable aplicar la modalidad contratación directa consagrada para los contratos de prestación de servicios profesionales, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

El Director de Asuntos Contractuales de la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con la solicitud realizada en este mismo documento y en virtud de la delegación asignada a su cargo, autoriza expresamente la celebración de los contratos con objeto igual y demás especificaciones allí señaladas.

Fatty Marcela Castro Macias - DIRECTOR TECNICO - DESPACHO DIR. ASUNTOS CONTRACTUALES
Resolución de delegación SDH-000122 del 1 de octubre de 2025